CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	NA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	FEBRERO DE 2023	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (INCLUYE MANO DE OBRA).** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido LINEA 4, **ZIPAQUIRA CONFIABLE Y CERCANA** – SECTOR, **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** y el PROGRAMA: **ZIPAQUIRA CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO AGIL Y CERCANO A LA GENTE**, cuyo objetivo es garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento del talento y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un servicio ágil, eficiente y cerco a la gente.

	Que para el cumplimiento de las actividades asignadas a la secretaria general se hace necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a su cargo; ya que es deber de la misma disponer del servicio de transporte para trasladar al personal que se moviliza en nuestro municipio y sus alrededores, en cumplimiento de la misionalidad de esta secretaria y del despacho del señor alcalde, así como el apoyo que la misma presta a otras secretarias. El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las funciones constitucionales de la Entidad. Que dentro del parquea automotor adscrito a la secretaria general se halla la camioneta TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736 vehículo en el cual se moviliza el señor alcalde y el cual dentro de su operación sufrió daños que han imposibilitado contar con el mismo para su desplazamiento; así pues con miras a continuar con la operatividad y funcionalidad del vehículo se hace necesario y urgente contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para este vehículo y para el adscrito al señor secretaria General. El servicio requerido consiste en la reparación y mantenimiento integral preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) del parque automotor, descrito a continuación ; CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736 y CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609 es decir, con su respectiva mano de obra y suministro de repuestos y accesorios en general según las necesidades y marcas de cada uno de los vehículos tendientes a la adecuada conservación de los mimos, que permitan desplazamientos adecuados y seguros para los funcionarios de la Entidad. Estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anteriormente descrito se requiere la contratación de **“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL**

	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (INCLUYE MANO DE OBRA).”
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LINEA 4 ZIPAQUIRA, CONFIABLE Y CERCANA – ZIPAQUIRA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES LINEA I ZIPAQUIRA DESARROLLO PARA LA GENTE LINEA II ZIPAQUIRA COMPETITIVA LINEA V ZIPAQUIRA SEGURA CULTA Y EN PAZ
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURA SALUD
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA No. 28 MOVILIDAD CULTA Y SEGURA PROGRAMA No 42- ZIPAQUIRA, CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO AGIL Y CERCANO A LA GENTE

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del objeto a contratar.

Debido a que es un deber de la Administración Municipal, contar con los elementos necesarios para su funcionamiento en procura de la prestación eficiente de sus servicios, se requiere contratar el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (INCLUYE MANO DE OBRA).”**, con el fin de garantizar la operatividad de los vehículos por ello se requiere efectuar mantenimiento conforme a la siguientes especificaciones.

ITEM	**CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE JUEGO PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
2	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS-	UNIDAD	1
3	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS.	UNIDAD	1
4	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – HIDRAULICA Y ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
5	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS:CAMBIO DE BUJES-INDUCIDO-BOBINAS-ESCOBILLAS- AUTOMATICO DEL ARRANQUE- BENDIS	UNIDAD	1
6	MANTENIMIENTO ALTERNADOR - INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS -RODAMIENTOS-SELECTOR	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO DE BATERIA - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
8	SUMINSITRO E ISNTALACION BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1
	CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736		
9	DESPINCHADA CAMIONETA	UNIDAD	1
10	SUMINISTRO DE JUEGO DISCOS DE FRENOS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1

	11	SUMINISTRO DE JUEGO DE PASTILLASM PARA FRENOS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
	12	SUMINISTRO DE TEMPLETES DELANTEROS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
	13	SUMINISTRO DE BUJES TRASEROS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
	14	SUMINISTRO DE JUEGO LAMINAS ANTIRUIDO - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
	15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDRO MAESTRO	UNIDAD	1
	16	SUMINSITRO E INSTALACION DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1

7.2 Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (INCLUYE MANO DE OBRA).”**;
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CODIGO	NOMBRE
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN
26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
27121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN
31161500	TORNILLOS
31161600	PERNOS
31161700	TUERCAS
31161900	MUELLES
31163000	EMBRAGUES
31171500	RODAMIENTOS
31171700	ENGRANAJES
40141600	VALVULAS
40142000	MANGUERAS
40151500	BOMBAS
40151700	PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40161500	FILTROS
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	**Mantenimiento preventivo:** La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos: ➢ Alineación de dirección incluye balanceos ➢ Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa. ➢ Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos. ➢ Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico. ➢ Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas. ➢ Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas. **Mantenimiento Correctivo:** Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. El valor de los repuestos suministrados debe corresponder a los contratados, en caso de que se requiera un repuesto adicional a los contratados el supervisor deberá previo a autorizar su instalación, solicitar la modificación del contrato. Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato, requisito necesario para los pagos. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

	En el evento en que el municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto el contrato y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual solicitará previamente la modificación del contrato para incluir los repuestos o servicios no previstos y posteriormente dará la orden del mantenimiento correspondiente. Si el supervisor no realiza este trámite y el contratista efectúa mantenimientos, el Municipio NO tendrá obligación de asumir el valor. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato, en caso de instalarse repuesto que no cumpla con estas condiciones no será cancelado por el Municipio. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Zipaquirá indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm. Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

	Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Alcaldía procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Existen algunos suministros que están excepto de IVA. **Los repuestos deben ser originales.** Requerimientos mínimos Área del taller: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. El taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero con una altura no inferior a los tres (3) metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller. El proponente debe indicar en la propuesta el área total del taller en metros cuadrados donde efectuará el mantenimiento de los vehículos, la cual debe ser de mínimo 700 metros cuadrados de área operativa. El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puesto de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El contratista garantizará la capacidad de atención de dos (2) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio

7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de QUINCE (15), DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736 y CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609, propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a la Secretaria general y despacho del Alcalde, mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo. **2.** Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad del municipio de Zipaquirá a la administración central, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación. **3.** Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad. **4.** Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato. **5.** Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado, previa autorización escrita de los Supervisores del Contrato, para establecer el precio del mercado, la Secretaría general solicitará mínimo 2 cotizaciones a distribuidores de repuestos. El mismo procedimiento se efectuará en caso de tratarse de repuestos que no estén contemplados en el formato de propuesta económica. **6.** Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica. **7.** Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los repuestos solicitados, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Zipaquirá por la permanencia del contrato. **8.** El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser nuevos y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable. **9.** Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

	10. Entregar por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor. **11.** Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo. **12.** Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo. **13.** Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos. **14.** Hacer los controles de calidad necesarios. **15.** El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados. **16.** Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación. **17.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **18.** Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar. **19.** Garantizar la calidad de los repuestos. **20.** Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores. **21.** Brindar instalaciones de taller que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público. Disponer de un área mínima útil de trabajo de 700 m2. **22.** Contar con los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos a dos (2) vehículos simultáneamente. **23.** Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega. **24.** Base de datos para vehículos: El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato. **25.** Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos. **26.** Realizar mantenimientos preventivos. **27.** Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo. **28.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **29.** Informar cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **30.** El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación deficiente. Los defectos, en su caso,

	deberán ser comunicados al supervisor o supervisores por escrito inmediatamente de detectarse. **31.** Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **32.** Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos. **33.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Alcaldía de Zipaquirá y a las autoridades competentes cuando esta situación se presente. **34.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **35.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **36.** Revisión general de todos los vehículos a cargo del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, con el diagnóstico de su estado, atendiendo solicitud del Supervisor o supervisores del contrato, sin costo adicional. **37.** Gestionar la modificación del contrato, cuando se requieran incluir nuevos repuestos, y abstenerse de realizar mantenimientos o entregar e instalar repuestos NO incluidos en el contrato. **38.** El taller que se destinará para el cumplimiento del objeto contractual debe estar ubicado en el Municipio de Zipaquirá donde se realizarán las obras de mantenimiento o reparación. **39.** El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual el Supervisor o supervisores podrán visitar en cualquier momento las instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **40.** El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **41.** El contratista se obliga a ejercer un control de calidad a cada vehículo, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato, un informe de los mantenimientos realizados durante el mes. Dicho informe debe incluir un resumen del estado en que ingresa el vehículo, los servicios prestados y los repuestos suministrados, así como el estado en que sale el vehículo del taller. **42.** Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Zipaquirá. **43.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **44.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **45.** Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **46.** El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.

	47. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **48.** El contratista se obliga con el Municipio a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que la Alcaldía Municipal necesite y solicite para los vehículos y motocicletas indicados en la ficha técnica. **49.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **50.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **51.** Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico **Obligaciones Generales:** **52.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **53.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **54.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **55.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **56.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **57.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **58.** Constituir la garantía única. **59.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **60.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **61.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **62.** Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. **63.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **64.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **65.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señalo:

"(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes,** CCE-286-AMP-2020 De Febrero 2 de 2021 hasta Febrero 2 de 2024, encontrando que la cobertura de marcas por departamento allí ofertados no suplen la necesidad de la entidad.



De otra parte y respecto del anexo técnico del acuerdo marco se puede evidenciar que para el numeral 7 referente al equipo mínimo requerido indica una tabla de herramientas, las cuales debe tener el taller para prestar el servicio de mantenimiento para vehículos y encontramos que son mínimas las herramientas en comparación con las requeridas en el presente desarrollo técnico que realizan las dependencias y que son de vital importancia debido al tipo de vehículos y maquinaria pesada, por ello se indica que herramientas no se encuentran dentro del acuerdo marco así:

ESPECIFICACION TECNICA	VERIFICACION ACUERDO MARCO
Elevador hidráulico de vehículos de 5 Toneladas mínimo	Elevadores con capacidad mínima de 2 toneladas
Equipos de diagnóstico sistema de frenos	No lo tiene
Latonería y pintura con lampara foto curado	No lo tiene
Escáner para programación de frenos (OBDN1-OBDN2)	No lo tiene
Tester humedad fluido frenos	No lo tiene
1 vehículo carro taller propio disponible las 24 horas del día, con una capacidad de 1,5 toneladas, mínimo modelo 2017	No lo tiene

En segundo lugar y respecto de los vehículos a cargo de la secretaria general objeto de la presente contratación, se pudo verificar que la mayoría de los ítems requeridos en la ficha técnica no se encuentran en el catálogo ofertado, así como también se puedo evidenciar que varios de los ítems se encuentran cotizados de manera independiente lo que generaría un sobre costo para la administración por cuanto este servicio de mantenimiento incluye varios repuestos e impediría poder adquirir los demás, donde se realzio0 un a búsqueda en el acuerdo determinando lo siguiente según la tabla adjunta.

VERIFICACION ACUERDO

ITEM	**CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609**	VERIFICACION ACUERDO MARCO	OBSERVACION
1	SUMINISTRO DE JUEGO PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE

	2	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS-	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
	3	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS.	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
	4	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – HIDRAULICA Y ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION	NO REGISTRADO APARECE COMO MANGUERA DE DIRECCIÓN.	NO CUMPLE
	5	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS: CAMBIO DE BUJES-INDUCIDO-BOBINAS-ESCOBILLAS-AUTOMATICO DEL ARRANQUE- BENDIS	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
	6	MANTENIMIENTO ALTERNADOR - INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS - RODAMIENTOS- SELECTOR	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
	7	SUMINISTRO DE BATERIA - INCLUYE INSTALACION	ESTA OFERTADO, PERO NO INDICA ESEPCIFICACION	NO CUMPLE
	8	SUMINSITRO E ISNTALACION BOMBA HIDRAULICA	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
	CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736			
	9	DESPINCHADA CAMIONETA	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	10	SUMINISTRO DE JUEGO DISCOS DE FRENOS - INCLUYE INSTALACION	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	11	SUMINISTRO DE JUEGO DE PASTILLAS DEL PARA FRENOS - INCLUYE INSTALACION	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	12	SUMINISTRO DE TEMPLETES DELANTEROS - INCLUYE INSTALACION	TEMPLETES DELANTEROS (NO REGISTRADO EN EL ACUERDO)	NO CUMPLE
	13	SUMINISTRO DE BUJES TRASEROS - INCLUYE INSTALACION	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	14	SUMINISTRO DE JUEGO LAMINAS ANTIRUIDO - INCLUYE INSTALACION	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDRO MAESTRO	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
	16	SUMINSITRO E INSTALACION DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE

Habiéndose realizado un análisis exhaustivo al acuerdo marco existente se puede concluir que de lo anterior se concluye y se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma para el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos descritos, haciéndose imposible contratar el suministro incluida la mano de obra por la tienda virtual del Estado Colombiano pues este no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los elementos de la bolsa de repuestos

	Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $52.200.001 para el año 2023.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por el **Almacenista General, JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la secretaria de General realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (2) cotizaciones: ASI VER ESTUDIO DE MEFRCADO Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los repuestos requeridos para los vehículos y como quiera que es imposible establecer con exactitud la cantidad de repuestos que se requieren para los vehículos, dado que el suministro está sujeto a los diferentes requerimientos, de igual forma el presente contrato se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que se requieran durante el plazo de ejecución y hasta el monto de los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>recursos apropiados, los cuales ascienden a la suma de CINCUENTAY UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA YSEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($51.996.500) M/CTE.

Por lo anterior se tiene que el presupuesto oficial es por el valor CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($51.996.500) M/CTE,
(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:
<table>
<tr><td>Industria y comercio</td><td>9x1000</td><td>Tabla Acuerdo 18 de 2017</td></tr>
<tr><td>Fondo de seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td></td><td>3%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>> 4smmlv</td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente

Rete Iva</td><td></td><td>De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:</td>
<td>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma CINCUENTAY UN MILLON NOVECEINTOS NOVENTA YSEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($51.996.500) M/CTE,,, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:
<table>
<tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>22023000727</td><td>21/02/2023</td><td>GAFA2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a la empresas y servicios de producción</td><td>1101</td><td>$52.300.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>12. FORMA DE PAGO:</td>
<td>El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma
El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de los mantenimientos por el contratista.
Para el pago el contratista deberá presentar:

Factura
Informe de repuesto suministrados y mantenimientos realizados.
Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
Ingreso al almacén de los repuestos suministrados.
Entrega reporte general del mantenimiento el cual ingresara a las hojas de vida de los vehículos a los cuales les haya realizado cambio de repuestos y labores de mantenimiento.

</td>
</tr>
</table>

	De otra parte el supervisor deberá presentar lo siguiente: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)".
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa

	con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. **c)** Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de

	que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros documentos** El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Índice • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

	• Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. • **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. • Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. • Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. • Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. • **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

	NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;** h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**; j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

<table>
<tr><td></td><td>

- **ACREDITACION DE MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.
- **Apoyo a la industria nacional.** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
</td></tr>
<tr><td>14.2 Experiencia Requerida:</td><td>

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a la **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS.**, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
</td></tr>
</table>

Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el (01) primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos

establecidos. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en el numeral 7.1 del presente estudio previo.

2. **TALLER:** El proponente garantizara un lugar, 'TALLER" con la capacidad de atención de mínimo dos (2) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en el horario indicado por la entidad para el suministro de repuestos y mantenimiento de los vehículos, en la parte operativa debe contar con áreas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto como para el personal como para los bienes objeto de la contratación.

Nota. Para la validez de lo anterior requisito, el proponente debe acreditar bien sea propiedad por medio del certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento del inmueble o acuerdo comercial, donde acredite que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos

3. TAMBIÉN DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS MÍNIMAS:

- Elevador hidráulico de vehículos de 5 Toneladas mínimo
- Escáner genérico Diésel y Gasolina.
- Equipo de lavado ultrasónico de inyectores
- Equipo analizador de gases.
- Equipo de diagnóstico sistema de frenos
- Probador de fugas de compresión
- Compreso metro
- Equipo de soldadura MIC
- Equipo soldadura eléctrica
-Banco de prueba de ¡nyectores
-Estación carga y diagnósticos de baterías
-Grúa de motores
-Herramienta especializada para extracción de pistones y mordazas de freno sistemas ABS
-Banco de calibración bombas de inyección Diesel
-Toda la herramienta de mano para el desarrollo de la labor como son las llaves, extractores, torques.
-Gato de elevación manual 20 toneladas para camiones gato de elevación manual de 10 toneladas para los automóviles
-compresores

Nota, Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, en donde indique que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato.

4. PERSONAL MINIMO DISPONIBLE:

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA O CURSO
1	Coordinador	Profesional en ingeniería mecánica	experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica mínima de un (01) contrato en mantenimiento preventivo de fallas y ajuste de calibración
1	**Técnico**	Técnico automotriz	Con experiencia general de 3 años	Con experiencia en especifica de mínimo un (01) contrario relacionado con el objeto contractual

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. hoja de vida
b. Copia del diploma
c. Tarjeta profesional
d. Certificación de la vigencia de la matricula
e. Certificaciones de experiencia

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; para el caso de Ingeniería y afines allegar tarjeta profesional y certificación de la vigencia de la matricula
b. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Actividades realizadas;

- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

e. El oferente deberá presentar para cada uno el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta. Para el caso de la acreditación de vinculación laboral se deberá anexar planilla de parafiscales.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

5. CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá adjuntar una carta suscrita por cada una las personas que hacen parte del equipo de trabajo, en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

PARAGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para

<table>
<tr><td></td><td>cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.</td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS FINANCIEROS:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios
$ 1.028.247.507

Servicios de Construcción
$$25.706.187.670</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios
$ 1.028.247.507

Servicios de Construcción
$25.706.187.670</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios
$1.021.836.954
Servicios de Construcción
$25.545.923.858</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica (*)</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios
US$ 498.000
$1.861.185,36
Servicios de Construcción
US$ 7.008.000
$26.191.138.560</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Estados AELC			SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México			-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador		SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala		SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras		-	-	-	-
Unión Europea			SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel			SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA: FUNCIONARIOS ALCALDIA MUNICIPAL Y COMUNIDAD EN GENERAL

19. FIRMA AUTORIZADA:

CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTÉS
Secretario General